



## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 653

20/5/85

### A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES MONETARIAS RE-MON - 1 - 224. Constitución del activo financiero del Banco Central

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "1 - Para mayo de 1985, los Bancos cooperativos, las compañías financieras, las cajas de crédito y las sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda quedan exceptuadas de las obligación de suscribir e integrar el activo financiero del Banco Central a que se refiere el punto 5. del Anexo I a la Comunicación "A" 617.
- 2 - para mayo de 1985, los bancos privados no comprendidos en el punto anterior pueden disminuir el importe del activo financiero a que se refiere el punto 5. del Anexo I de la Comunicación "A" 617, en la diferencia entre el monto máximo de la asistencia financiera por ineficiente crecimiento de depósitos a tasa no regulada (punto 1. del Anexo II a la Comunicación "A" 646) y el uso promedio de mayo de dicho préstamo.
- 3 - Las entidades alcanzadas por lo dispuesto en los puntos precedentes podrán computar en la integración del efectivo mínimo de mayo el promedio de los saldos del depósito "Especial" (Comunicación "A" 640 y 641) vinculado con el activo financiero del Banco Central, integrado durante el mes, en la medida en que queden liberadas de la obligatoriedad de constituirlo.
- 4 - En caso de entidades que por razones operativas no puedan computar en la integración del efectivo mínimo al máximo admitido en el punto anterior, el Banco Central remunerará la diferencia en las condiciones establecidas en la Comunicación "A" 641."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Subgerente Departamental  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras a/c.

Néstor J. Taró  
Subgerente General